

31 de Octubre de 2014

Asunto consulta:

¿Puede un SPA acreditarse para la realización de reconocimientos para carnets de conducir, cazadores, perros peligrosos y reconocimientos médicos aeronáuticos?. ¿Qué personal puede realizar dichos reconocimientos?. ¿Puede el personal adscrito a la vigilancia de la salud realizar los reconocimientos por los que te pregunto?

Respondemos a las preguntas: Una empresa, tenga o no acreditación en Medicina del Trabajo, puede solicitar autorización sanitaria de funcionamiento de un centro sanitario, o de varios. El hecho de que sea un SPA no es obstáculo para hacer otras actuaciones, con medios adecuados.

- Para reconocimiento de conductores hay que seguir los criterios de la DG de Tráfico para este tipo de reconocimientos.
- Para cazadores, los criterios Real Decreto 2487/1998, del 20-11.
- Para personal conductor ferroviario, las normas de la DG de Ferrocarriles.
- Para personal aeronáutico, las normas de la Agencia Estatal de Navegación aérea.

Y así para las demás actividades. Algunos trámites o autorizaciones son sencillas, pero en otras son muy complejas.

La empresa es la que debe tramitar las autorizaciones indicando los centros, profesionales sanitarios, horarios, etc. que darán el servicio, y seguir las instrucciones. Y deben contar con las especialidades allí requeridas, y los requisitos específicos.

Lógicamente los médicos especialistas en medicina del trabajo, por ser Licenciados en medicina y cirugía podrían hacer actuaciones también en esas actividades, si bien por incompatibilidades horarias, no pueden estar con 40 horas semanales acreditando centros sanitarios en Vigilancia de la Salud, y en ese mismo horario otras actividades.

¿Es suficiente respuesta?

Asesor Técnico-Jurídico, de ANEPA